

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P.,**

**BOULEVARD CARLOS LASSO, COL. CENTRO TEL. 488 882 1800**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR **SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA **SAPSAM** Y POR OTRA PARTE EL SR.(A) **JOSE HERMEREGLDO GARCIA RODRIGUEZ** A QUIEN SE LE LLAMARA EL USUARIO, BAJO Estricto APEGO A LA LEY DE AGUAS DEL

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA TOMA**

TIPO DE EDIFICACIÓN :	FOLIO DE SOLICITUD :	SL-3423
NO. DE CONTRATO :	FECHA :	
DOMICILIO :	CURP :	
COLONIA :	IDENTIFICACION :	
DIAMETRO DE TOMA :	MEDIDOR :	
TARIFA :	:	
FECHA DE EMISION :	:	
REFERENCIA DE PAGO :	IMPORTE :	

**\*\*\*\*\* CLAUSULAS \*\*\*\*\***

Art. 140.- A cada predio o establecimiento le corresponderá una toma de agua independiente y dos descargas, una de residuales y otra pluvial. El prestador de servicios fijara las especificaciones a las que se sujetara el diámetro de las mismas.

Art. 143.- Es obligación del prestador de servicios públicos la instalación de aparatos medidores, para la verificación del consumo de agua del servicio público para todos los usuarios domésticos y no domésticos.

Art. 144.- Los aparatos medidores para la verificación del consumo de agua del servicio público serán suministrados a los usuarios en venta única y exclusivamente por el prestador de servicios, quedándoles prohibido el instalar medidores cuya adquisición se haya hecho de persona o entidad distinta del propio prestador.

Art. 147.- Cualquier modificación que se pretenda hacer al inmueble o establecimiento, que afecte las instalaciones correspondientes a los servicios públicos, requerirá de la previa autorización del prestador del servicio.

Art. 177.- No podrán existir exenciones, ni condonaciones respecto de las cuotas y tarifas para el servicio público urbano, y su pago es independiente del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables.

Art. 178.- Los adeudos a cargo de los usuarios y a favor de los Organismos derivados del cobro de cuotas y tarifas por la prestación de los servicios públicos, tendrán el carácter de créditos fiscales, en los términos y para los efectos que se precisan en el código fiscal del Estado.

Art. 179.- Los prestadores de los servicios exigirán el pago de los créditos fiscales que determinen a cargo de los usuarios, que no hayan sido cubiertos o garantizados dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado.

Art. 180.- La falta del pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, faculta al prestador de los servicios para suspender los servicios públicos hasta que se regularice su pago. Igualmente está facultado el prestador de servicios a suspender los servicios cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al convenido.

Art. 183.- Todo usuario está obligado al pago de los servicios públicos que se presten, con base a las tarifas fijadas dentro del plazo que en cada caso señale el recibo correspondiente y en las oficinas que determine el prestador de los servicios.

Art. 184.- El propietario del predio responderá ante el prestador de los servicios por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Art. 189.- En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible el prestador de los servicios podrá acordar condiciones de restricción en las zonas y durante un lapso que sea necesario.

AVISO DE PRIVACIDAD. En cualquiera de los formatos de los diferentes servicios que se generen por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., SAPSAM, en los que se recaben datos de carácter personal, SAPSAM será el Responsable de su protección, incorporación y tratamiento; así mismo, se les informa que la instancia para poder ejercer cualquier derecho acceso, rectificación, cancelación u oposición (derecho ARCO), podrá ser solicitado directamente en la Unidad de Transparencia perteneciente a Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., SAPSAM, con domicilio en Boulevard Carlos Lasso No. 129, Centro, C.P. 78700, Matehuala, San Luis Potosí.

El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral podrá ser solicitado directamente en las oficinas de SAPSAM, quien es responsable del uso, tratamiento y destino de sus datos personales. Así como en la página <http://www.sapsam.gob.mx>.

Art. 215.- Los prestadores de los servicios podrán ordenar la práctica de visitas por personal autorizado para verificar: que el uso de los servicios públicos sea el autorizado, el funcionamiento de los medidores, las causas de alto o bajo consumo y la existencia de fugas de agua.

Art. 221.- Los usuarios están obligados a permitir el acceso al personal del prestador de servicios debidamente acreditado, al lugar o lugares en donde se encuentran instalados los medidores para que tomen lectura de estos.

Art. 222.- Corresponde en forma exclusiva al prestador de los servicios, o quienes contrate para tal efecto, instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños.

El organismo se reserva el derecho de cancelar por cuenta propia el presente contrato en el caso de que el usuario haya incurrido en falsedad de datos o documentación presentada.

Si el usuario violare de las obligaciones contraídas por este contrato, el mismo quedara rescindido y nulo de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni interpelación judicial, teniendo SAPSAM el derecho de suspender los servicios y levantar la instalación y accesorios que la constituyen.

Ambas partes contratantes, renuncian expresamente del fuero de sus domicilios en los términos del artículo 115 del código de procedimientos civiles, para la prestación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Matehuala, S.L.P.

Es hecho en la ciudad de Matehuala, S.L.P. el / / 01:57:06 p. m.

DE CONFORMIDAD

---

C.

AVISO DE PRIVACIDAD. En cualquiera de los formatos de los diferentes servicios que se generen por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., SAPSAM, en los que se recaben datos de carácter personal, SAPSAM será el Responsable de su protección, incorporación y tratamiento; así mismo, se les informa que la instancia para poder ejercer cualquier derecho acceso, rectificación, cancelación u oposición (derecho ARCO), podrá ser solicitado directamente en la Unidad de Transparencia perteneciente a Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., SAPSAM, con domicilio en Boulevard Carlos Lasso No. 129, Centro, C.P. 78700, Matehuala, San Luis Potosí.

El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral podrá ser solicitado directamente en las oficinas de SAPSAM, quien es responsable del uso, tratamiento y destino de sus datos personales. Así como en la página <http://www.sapsam.gob.mx>.